

Haviendose dado orden para executar generalmente en todos los Dominios de S. M. el estrañamiento de los Regulares de la Compañia de Jesus, y ocupacion de sus Temporalidades, con otras cosas concernientes al mismo asunto, se ha expedido con este motivo por el Consejo la Real Pragmatica, de que acompaño un Exemplant certificado, para que V. S. la haga leer, y entender en el Acuerdo de esse Tribunal, colocandola entre las Ordenes generales, para arreglar sus providencias en los ocurrentes casos à quanto en ella se dispone, cuidando con la mayor exactitud de su puntual observancia en la parte que correspondá.

Debiendo el Público hallarse instruido de una declaracion tan notable, dispondrá V. S. se reimpriman los Exemplantres necesarios, haciendoles comunicar à todas las Justicias, y Pueblos del Distrito, pues en derecho solo se embían à los Corregidores de Realengo, para que les llegue con mayor brevedad, y no hay inconveniente, que estos las reciban por ambas vias; y asimismo se encaminan à los Reverendos Obispos, y à los Superiores Generales de las Ordenes Regulares, y à los Cabildos Eclesiasticos para su inteligencia, como S. M. lo manda.

Pero como en esse Distrito havrà Provinciales, Iglesias Colegiatas, y Abadias essemptas, será conveniente, que tambien se les remitan por esse Acuerdo, advirtiendo à las Justicias, que lean en sus respectivos Ayuntamientos la citada Real Pragmatica, y pongan copia de ella en sus Libros Capitulares los Escribanos de Ayuntamiento.

De todo lo qual prevengo à V. S. de orden del Consejo, para que proceda à su puntual, y exacto cumplimiento, dandome de uno, y otro aviso para trasladarlo à la superior noticia del Consejo, acompañando una Lista de las Justicias, Comunidades, y demás Personas de esse Distrito, à quienes se hayan remitido dichos Exemplantres, para que se halle enterado.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1767.
D. Ignacio de Higuareda. Señor Don Fernando Joseph de Velasco.
Se hizo notoria en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidente, y Oidores de la Real Chancilleria de S. M. de Granada Jueves nueve de Abril de mill setecientos sesenta y siete; y se mandò guardar, y cumplir, y que se impriman por ahora hasta quinientos Exemplantres, que se distribuyan como se manda.

Concuerda con su Original, de que Certifico.

Don Joseph Manuel
de Vargas.

